

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, nos fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 27 de Septiembre del 2011, el expediente número **7044/LXXII** formado con motivo de la iniciativa presentada por los Diputado Juan Carlos Holguín Aguirre integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la LXXII Legislatura al Congreso del Estado, a fin de reformar el segundo párrafo y por adición de un párrafo decimo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a fin de precisar el derecho al medio ambiente sano y al agua.

Dicha iniciativa, fue sometida a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para su apertura a discusión, en Sesión Ordinaria celebrada **el día 19 de octubre del 2011, en los términos de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.**

El proyecto de Decreto en mención fue aprobado, haciendo uso de la Tribuna para tal efecto los siguientes:

### **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**

.....“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: COMO RESULTADO DE LA CRECIENTE EXPLOSIÓN DEMOGRÁFICA EN NUESTRO PAÍS, LA CUAL PODRÍA

LLEGAR A GENERAR EL DETERIORO Y ESCASEZ DE LOS RECURSOS NATURALES A FUTURO, ADVERTIMOS QUE LAS DEMANDAS DE ÉSTOS SERÁN CADA VEZ MÁS CONSTANTES, RAZÓN POR LA CUAL ES QUE SE HA VUELTO UNA NECESIDAD DE PRIMERA MANO, EL HACER UN FRENTE COMÚN ANTE DICHA PROBLEMÁTICA. ES POR ESTO, Y COMO ALTERNATIVA PARA COMBATIR DICHAS SITUACIONES, ES QUE HA SURGIDO EL DESARROLLO SUSTENTABLE, EL CUAL PODRÍA DEFINIRSE COMO UN PROCESO INTEGRAL QUE EXIGE A LOS DISTINTOS ACTORES DE LA SOCIEDAD LA REALIZACIÓN DE COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES EN LA APLICACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO, POLÍTICO, AMBIENTAL Y SOCIAL, ASÍ COMO EN LOS PATRONES DE CONSUMO QUE DETERMINAN LA CALIDAD DE VIDA, ÉSTO A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD EN SUS OPERACIONES, RELACIONES, ACTIVIDADES Y ACCIONES COTIDIANAS. ES POR ESTO, Y COMO PARTE DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER EL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO GARANTIZAR EL PLENO AMBIENTE SANO, ES QUE HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN PONENTE SE CONSIDERÓ OPORTUNO APROBAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, CON LA FINALIDAD DE QUE TODO INDIVIDUO TENGA EL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO EN FORMA SUFICIENTE, SALUBRE, ACEPTABLE Y ASEQUIBLE. ASIMISMO, ES DE SEÑALAR QUE ESTA REFORMA VIENE A COMPLEMENTAR LA APROBADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN EN EL MISMO SENTIDO, YA QUE ES NECESARIO QUE SE GARANTICE

ESTE DERECHO, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DE LA PROPIA CIUDADANÍA. AHORA BIEN, Y COMO PARTE DEL PROCESO LEGISLATIVO PREVISTO PARA LAS MODIFICACIONES O ADICIONES A NUESTRA CARTA MAGNA, POR LO QUE ESTAMOS A FAVOR DE DISCUTIR DICHA REFORMA Y CONTINUAR CON EL TÉRMINO LEGISLATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.....

**C. DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**

.....“GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS MARCA UNA TENDENCIA DESDE SUS ORÍGENES COMO UNA NORMA INHERENTE A LA NATURALEZA DEL HOMBRE HACIA UNA DIGNIDAD SUPERIOR EN LA QUE LOS ENTES DE GOBIERNO COMO SUJETOS OBLIGADOS AL RESPECTO IRRESTRICTO DE ESTOS POSTULADOS, DEBEN RESPETAR OBJETIVAMENTE NO SÓLO LA VIDA, LIBERTAD Y PROPIEDAD INDIVIDUAL, COMO TRADICIONALMENTE SE CONSIDERA, SINO TAMBIÉN ASPECTOS MERAMENTE SUBJETIVOS, COMO LA INDIVIDUALIDAD, EL DESARROLLO Y LAS OPORTUNIDADES IGUALITARIAS. EXISTE UNA TENDENCIA EN LA CONCEPCIÓN DE LOS

DERECHOS HUMANOS HACIA LA INCLUSIÓN DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y HACIA LA GARANTÍA DEL ACCESO AL AGUA POTABLE. LA SUSTENTABILIDAD ECOLÓGICA DE LAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO Y DEL QUEHACER DEL GOBERNADO, TIENDEN A LA LIMITACIÓN POR EL IMPACTO AMBIENTAL QUE OCASIONAN COMO LA SALVAGUARDA DEL SANO DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA. ES EVIDENTE QUE EN UN MEDIO AMBIENTE INSALUBRE NO PUEDEN DARSE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL PLENO DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS; ASIMISMO, ESTUDIOS CIENTÍFICOS DEMUESTRAN QUE EL IMPACTO DE UN MEDIO AMBIENTE DESPROTEGIDO ES MAYOR EN LOS MENORES Y GENERA SECUELAS QUE DURAN INCLUSO HASTA LA EDAD ADULTA. POR LO ANTERIOR, RESULTA CLARA LA IMPORTANCIA REVESTIDA POR LA REFORMA QUE NOS OCUPA Y PARA LA CUAL SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES CUANTO”.....

### **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**

.....“MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN EL AÑO 2003, EL COMITÉ DE LAS NACIONES UNIDAS DECLARÓ FORMALMENTE Y POR PRIMERA VEZ EL ACCESO AL AGUA POTABLE SEGURA, QUE ES UNO DE LOS

DERECHOS HUMANOS. AHORA BIEN, CUANDO ESTE PRINCIPIO SE APLICA AL DERECHO INTERNACIONAL, SIGNIFICA TAMBIÉN QUE SE INCORPORA AL DERECHO INTERNO, OBLIGANDO A SER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS DE LAS JURISDICCIONES INTERNAS DE LOS ESTADOS, Y QUE LAS PERSONAS QUE VIVEN BAJO DICHA JURISDICCIÓN QUEDAN DIRECTAMENTE INVESTIDOS TAMBIÉN DE LA CALIDAD DE LOS SUJETOS ACTIVOS Y TITULARES DE TALES DERECHOS. POR LO TANTO, SIENDO MÉXICO UN PAÍS PARTE, ESTÁ OBLIGADO A INCORPORAR EN SUS LEGISLACIONES ESTA PRERROGATIVA. EL DERECHO AL AGUA TIENE COMO FIN GARANTIZAR QUE CADA UNO RECIBA LA CANTIDAD MÍNIMA DE AGUA EN BUENA CALIDAD SUFICIENTE PARA LA VIDA Y LA SALUD, ES DECIR, QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES ESENCIALES, COMO LA BEBIDA, LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y LA HIGIENE, ASÍ COMO GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN DE LOS CULTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD. EN CONCLUSIÓN, EL DERECHO AL AGUA Y DEL AMBIENTE SANO PARA TODOS, ES UNA PRECONDICIÓN NECESARIA PARA OBTENER EL DESARRAIGO DE LA POBREZA EN EL MUNDO. POR TANTO, EL RECONOCIMIENTO FORMAL DE ÉSTE, ES UN PASO FUNDAMENTAL EN LA ACTUACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA PARA TODOS. SI BIEN SABEMOS QUE PARA UN PAÍS EN DESARROLLO COMO MÉXICO, RESULTA DIFÍCIL QUE PUEDA HACERSE EFECTIVO DE INMEDIATO LOS DERECHOS RELATIVOS AL ACCESO AL AGUA PARA TODA LA POBLACIÓN, ES NECESARIO LLEVAR A CABO TODOS LOS ESFUERZOS PARA PROTEGER Y PROMOVER MEJOR ESTE DERECHO.

EN ESTE SENTIDO, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, Y ESPERAMOS QUE LAS DEMÁS FRACCIONES EMITAN SU VOTO EN SENTIDO POSITIVO, PUES SIN DUDA, ESTA REFORMA REPRESENTARÁ UN PARTEAGUAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y LA SALUD DE TODAS LAS PERSONAS INCLUIDA SU SUPERVIVENCIA, SIENDO EL AGUA EL ELEMENTO QUE HACE POSIBLE LA VIDA HUMANA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE” .....

#### **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**

.....“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. CONSIDERAMOS ACERTADA LA REFORMA PROPUESTA POR NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, TODA VEZ QUE PLASMA EN NUESTRO ORDENAMIENTO ESTADUAL EL QUE TODO CIUDADANO TENGA ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL VITAL LÍQUIDO DEL AGUA PARA EL CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO EN FORMA SUFICIENTE Y ACEPTABLE. AHORA BIEN, TAL DERECHO HABRÁ DE SER CATALOGADO COMO FUNDAMENTAL, YA QUE PROPICIA UN AMBIENTE SANO, MISMO QUE HABRÁ DE SER GARANTIZADO POR EL ESTADO. ES EVIDENTE QUE ESTE PRONUNCIAMIENTO IRÁ ACORDE CON EL PROYECTO DE REFORMA APROBADO EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS ES DE INTERÉS JURÍDICO PROTEGIDO EN ESTE ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL. POR LO QUE LA FRACCIÓN

LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DECRETO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.....

**C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**

.....“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, SE PRONUNCIA A FAVOR DEL DICTAMEN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 7044, PRESENTADO AL PLENO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA, A FIN DE REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO Y POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO DÉCIMO AL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE QUE LA MISMA TIENDE A PRESERVAR MEJOR CALIDAD DE VIDA Y DE SALUD PARA LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN DE UN AMBIENTE SANO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES. ASÍ MISMO, EN SU PARTE MÁS SIGNIFICATIVA TIENDE A GARANTIZAR QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO EN FORMA SUFICIENTE,

SALUBRE Y ACEPTABLE, COMO UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL. POR CONSECUENCIA, SOLICITO A USTEDES SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.....

Desahogado el trámite de ley, se procedió a publicar en el Periódico Oficial del Estado, número 137 de fecha 28 de octubre de 2011, el citado Decreto con las discusiones, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

En consecuencia y en atención a lo dispuesto en los artículos 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), y 70 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora sometemos al Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen bajo las siguientes :

### **CONSIDERACIONES**

La Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, ejerciendo sus facultades, de Órgano dictaminador conoce de la presente iniciativa, de conformidad con lo previsto en los numerales 39 fracciones II inciso i), 47, 48, 106, 107 y 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Estado de Nuevo León, procede a emitir su dictamen en los siguientes términos:

Estamos claros que en el país y a nivel internacional la perspectiva en relación a la cultura del medio ambiente ha cambiado en los últimos años a favor de su cuidado y protección, tan es así que este tema se aborda como derechos fundamental a nivel mundial en la mayoría de los países.

Por la Importancia y trascendencia de la protección al medio ambiente, tuvo lugar la “Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Humano”, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, donde se convoco a los países a tomar medidas de control sobre contaminantes a través de las legislaciones de cada nación.

Es así, como en nuestro país surgen dentro del orden jurídico los derechos de tercera generación al derecho humano, encaminados a promover el progreso social y elevar el nivel de vida de todas la población, al considerar a los ciudadanos como parte de un todo, con la finalidad de preservar los recursos naturales del país a fin de garantizar el ambiente sano en correlación con los demás países del mundo.

En esta tesitura, es importante señalar que a nivel federal, el Congreso de la Unión se manifestó recientemente aprobando reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la cual todo ciudadano mexicano tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

En razón de lo anteriormente expuesto, en que confirmamos nuestro respaldo a la propuesta de plasmar en nuestro máximo ordenamiento Estadual, el que todo ciudadano nuevoleonés tenga derecho al acceso disposición y saneamiento de agua para consumo personal y domestico en forma suficiente salubre, aceptable y asequible, ya que en la especie, se trata de un derecho humano por lo tanto debe de ser un derecho que garantice el Estado.

Por último con la facultad que nos otorga el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, sin comprometer la esencia de la iniciativa, y recogiendo las apreciaciones del Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México y aprobadas por los integrantes de la Comisión, se considera necesario adecuar la presente reforma en su último párrafo, conforme a la siguiente propuesta: *“Toda persona tiene derecho de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para su uso personal y doméstico”*, encaminada a que se establezca como derecho humano el acceso al agua potable y el saneamiento.

Por lo expuesto en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, para su aprobación en definitiva, en los términos del artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**Único.-** Se reforma el segundo párrafo y se adiciona un párrafo décimo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para quedar como sigue:

**Artículo 3.....**

Todos los habitantes tienen el derecho a disfrutar de un ambiente **sano** para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los Poderes del Estado, en forma coordinada con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos naturales, así como su **aprovechamiento sustentable; para** proteger y mejorar la calidad de vida, tanto como defender y restaurar el medio ambiente, en forma solidaria en el logro de estos objetivos de orden superior.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Toda persona tiene derecho a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, accesible y asequible para su uso personal y doméstico.**

**T R A N S I T O R I O S :**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**Dip. Presidente:**

Héctor García García

**Dip. Vicepresidenta:**

**Dip. Secretario:**

Brenda Velázquez Valdez

Tomás Roberto Montoya Díaz

**Dip. Vocal:**

Mario Emilio Gutiérrez Caballero

**Dip. Vocal:**

Héctor Julián Morales Rivera.

**Dip. Vocal:**

Jovita Morín Flores

**Dip. Vocal:**

Jorge Santiago Alanís Almaguer

**Dip. Vocal:**

César Garza Villarreal

**Dip. Vocal:**

Hernán Salinas Wolberg

**Dip. Vocal:**

Fernando González Viejo

**Dip. Vocal:**

Juan Carlos Holguín Aguirre